

**REGLAMENTO DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA  
DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

**Art. 1.** El Departamento de cultura es un organismo adscrito al Rectorado de la Universidad del Azuay que tiene por objeto:

- a. Desarrollar políticas culturales en concordancia con el Art. 3., literales d), g) h) de la Ley de Educación Superior, tendientes a propiciar la formación integral de los estudiantes, profesores y funcionarios universitarios.
- b. Promover, impulsar y coordinar las diversas actividades de producción y difusión cultural que desarrollan los integrantes de esta comunidad universitaria para la sociedad.
- c. Incentivar y diversificar la oferta cultural para el conjunto de la comunidad universitaria y para la sociedad.
- d. Difundir el quehacer cultural y científico universitario en coordinación con las demás unidades académicas que realizan esta labor.
- e. Coadyuvar a que la Universidad sea un centro de reflexión y producción científica, técnica, artística y humanística en el contexto local, nacional e internacional.

**Art. 2.** El Departamento de cultura está constituido por un Consejo Asesor y la Coordinación.

**Art. 3.** El Consejo Asesor, está integrado por tres profesores de la Universidad del Azuay, ligados al que hacer cultural, designados por el Rector; por un estudiante delegado por la UDAFE y por el Coordinador, también designado por el Rector para períodos de dos años.

El Consejo Asesor se reunirá de manera ordinaria mensualmente y son sus atribuciones:

- a. Proponer las políticas culturales de la Universidad;
- b. Recomendar programas y proyectos culturales;
- c. Conocer y aprobar el Plan de Trabajo Anual, y;
- d. Evaluar el cumplimiento del Plan de trabajo.

**Art. 4.** Es deber del Departamento realizar la planificación general, la ejecución y evaluación de las actividades culturales, de preferencia en los siguientes campos: promoción de las artes, difusión y actividades extracurriculares.

**Art. 5.** El Coordinador será un funcionario que acredite tener formación y experiencia en actividades culturales y de difusión. A pedido del Departamento se podrá contratar personal temporal para eventos científicos.

**Art. 6.** Corresponde al Coordinador:

- a. Elaborar el plan general de trabajo anual del Departamento y someterlo a la aprobación del Consejo Asesor y del Rector.
- b. Coordinar con las unidades académicas y organismos universitarios el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos culturales.
- c. Promover propuestas y convenios de cooperación interinstitucional con organismos culturales a nivel local, nacional e internacional.
- d. Realizar gestiones encaminadas a una autogestión de las actividades culturales.
- e. Representar a la Institución, por delegación del Rector, ante organismos similares y en eventos culturales.
- f. Presentar a nombre del Consejo Asesor, al Rector de la Universidad, el informe en el que se evaluará las metas cumplidas, las dificultades que hayan impedido su mejor cumplimiento del plan Anual y las propuestas para superarlas.
- g. Coordinar con las autoridades y estamentos universitarios el desarrollo de las diferentes actividades culturales.

**Art. 7.** Los profesores recibirán una remuneración de una hora de clase semanal. Para efecto del pago, el Coordinador deberá comunicar las inasistencias a las sesiones y a los actos en que la comisión participe como organizadora.

El estudiante delegado al Consejo Asesor tendrá derecho a la concesión de media beca de estudios. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del beneficio.

**Art. 8.** El Departamento de Cultural se financiará tomando en consideración el presupuesto que para el efecto se asigne en concordancia con el Art. 82 de la Ley de Educación Superior y los proyectos de autogestión que se realicen.

**CERTIFICO:** Que el presente reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario, con el informe favorable de la Comisión Jurídica, en sesión de 14 de noviembre de 2000.

Cuenca, 26 de diciembre de 2000

Dr. Efraín Idrovo Suárez  
SECRETARIO GENERAL